

Resolución núm. 10. Uso De Excepción.

Resolución Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía que recomienda el uso del Procedimiento de Excepción a través de medios directos para la “Contratación de medios de comunicación para la campaña de sensibilización navidad con garantía de paz 2024” (Lote 1).

El Comité de Compras y Contrataciones del MIP, integrado por los señores **Chandrai E. Estévez Zorrilla**, Viceministra de Seguridad Preventiva en los Sectores Vulnerables, debidamente autorizada por la máxima autoridad **Faride Virginia Raful Soriano**, Ministra de Interior y Policía, mediante el oficio núm. M-MIP-00119-2024, de fecha 25 de octubre de 2024; señor **Juan Antonio Ferrand Pujals**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Ángel Francisco Salvador Alba Dauhajre**, Director Administrativo; **Judelka Josefina Paykert Rodríguez**, Directora de Planificación y Desarrollo; y la señora **Francisca Solano**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, válidamente reunido;

Considerando 1: Que mediante comunicación DC/MIP/0125, de fecha 05 de diciembre de 2024, la señora **Josefina Capellán**, Directora de Comunicaciones, solicita a la ministra **Faride Virginia Raful Soriano** los servicios de contratación 16 medios de comunicación para la campaña de sensibilización denominada “Navidad con Garantía de Paz” durante el mes de diciembre 2024.

Considerando 2: Que la referida comunicación contiene el “informe pericial para la contratación y difusión en diferentes medios de comunicación de la campaña publicitaria Navidad con garantía de paz, del Ministerio de Interior y Policía 2024” el cual fue aprobado por la ministra **Faride Virginia Raful Soriano**.

Considerando 3: Que el citado informe pericial de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la señora **Josefina Capellán**, Directora de Comunicaciones, dispone a groso modo, que el Ministerio de Interior y Policía como órgano responsable de la seguridad ciudadana, es el encargado de velar por la protección de los derechos de cada ciudadano, por lo que, durante las festividades navideñas 2024, es fundamental garantizar que todos puedan disfrutar, sin riesgos y en un ambiente de armonía. Cuyo proceso surge de la importancia de la seguridad ciudadana como fin esencial del Estado, y busca dentro de sus objetivos principales: modernización de la gestión de la seguridad; construcción comunitaria del orden; eficientización de los servicios y la articulación interinstitucional efectiva.

Considerando 4: Que este Ministerio posee fondos suficientes para comenzar el proceso, siendo el monto preventivo de **un millón ochocientos ochenta y ocho mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,888,000.00)**, según se evidencia en la certificación de apropiación presupuestaria núm. EG1734104497185bTHYT, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Considerando 5: Que mediante la comunicación núm. MIP-DCC-INT-01385-2024, recibida en fecha 13 de diciembre de 2024, la señora **Nelly Aquino**, Encargada de Compras, remite a este Comité de Compras

y Contrataciones el expediente en el que se solicita el Uso del Procedimiento de Excepción, para la “Contratación de medios de comunicación para la campaña de sensibilización navidad con garantía de paz 2024” por medios impresos, televisión y radio (Lote 1).

Considerando 6: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 18 de agosto de 2006, citada, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;”*

Considerando 7: Que el artículo 46 del Decreto núm. 416-23, Reglamento de Aplicación de fecha 14 de septiembre de 2023, indica que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ... 10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social”.*

Considerando 8: Que el citado Decreto núm. 416-23, en su artículo 50, señala que: *“La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: ... 4) Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.”*

Considerando 9: Que el artículo 60 del referido Reglamento, indica que *“Los casos de excepción, citados en el Artículo 46, se registrarán por los siguientes procedimientos:... Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación.*

Considerando 10: Que el manual de procedimiento de excepción, emitido por la DGCP, establece que *“Si bien es cierto que la Ley ni el reglamento definen qué es un medio de comunicación social, tomando en consideración que la comunicación ha evolucionado exponencialmente en las últimas Página 33 de 70 décadas desde la promulgación tanto de la Ley en 2006 como de su Reglamento en 2012, en este manual se aclaran cuáles son esos medios de comunicación social considerados para la publicidad oficial, a saber: prensa escrita (periódicos, revistas) radio, televisión (abierta o por cable) y la comunicación*

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

digital, que involucra la transmisión de la información a través de herramientas que usan la tecnología de la información y comunicación (plataformas de internet, redes sociales, blogs, etc.)”.

Considerando 11: Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía, es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Vistos:

1. Ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006;
2. Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023;
3. Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitidos por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso;
4. La circular núm. DGCP44-PNP-2023-0003, de fecha trece (13) de marzo de 2023, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, referente al uso correcto del procedimiento por excepción para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social.
5. La comunicación núm. DC/MIP/0125, de fecha 05 de diciembre de 2024.

De conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 449-06, así como también, el Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto núm. 416-23, después de haber estudiado y liberado sobre la solicitud de colocación publicitaria, resuelve, por **unanimidad de votos** de los miembros presentes y representados, lo siguiente:

Primero: RECOMIENDA el Uso del Procedimiento de Excepción a través de Medios de Comunicación Social, impresos, radiales y medios televisivos para la “Contratación de medios de comunicación para la campaña de sensibilización navidad con garantía de paz 2024”, a saber:

1.1 Impresos:

- **EDITORIA EL CARIBE**
- **EDITORIA EL NUEVO DIARIO**

1.2 Radios:

- **MANUEL ANIBAL ALFONSO DE MOTA / VESPERTINO RADIO**
- **RADIO LA NOTA 95FM**

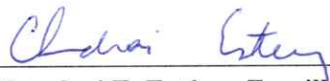

D
C
E
P
S

1.3 Televisión:

- **FRECUENCIAS DOMINICANAS /NOTICIAS 16**
- **OBI TV/ RED NACIONAL DE NOTICIAS**
- **PROACOMPEDO, PRODUCCION Y ASESORIA DE COMUNICACION PERSONALIZADA DOMINICANA/EL MAÑANERO BOLETRI**
- **MANUEL DE JESUS MENDEZ VOLQUEZ/CABLE NOTICIOSO**
- **ABELARDO DURAN MONCION/TODO NOTICIAS**
- **JOSÉ MARÍA REYES PÉREZ/ESPEJO 360**
- **POLÍTICA CON 6TO SENTIDO**
- **NOTI IMPACTO**
- **CORPUS MONTERO VALDEZ/CRONICA RD**

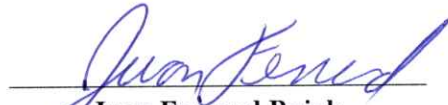
Segundo: REMITE a la Oficina de Acceso a la Información y al Departamento de Compras y Contrataciones, la presente resolución, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Chandrai E. Estévez Zorrilla

Viceministra de Seguridad Preventiva en los Sectores Vulnerables en representación de **Faride Virginia Raful Soriano**, Ministra de Interior y Policía y Presidenta del Comité



Juan Ferrand Pujals

Director Jurídico y Asesor Legal del Comité



Ángel Francisco Salvador Alba Dauhajre

Director Administrativo
Miembro



Judelka Josefina Paykert Rodríguez

Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Francisca Solano

Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro

